

INFORME SECRETARIAL, 14 de Mayo de 2.021

Señora Jueza el presente proceso a su despacho el proceso Ejecutivo con Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2019-00868-00, informándole que se encuentra vencido el término de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, encontrarse pendiente por designar Curador Ad Litem. Sírvasse a proveer.

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
SOLEDAD

Soledad, 08 JUL 2021

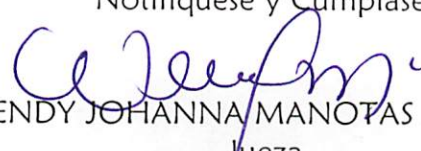
Visto el anterior informe secretarial y habiéndose surtido el emplazamiento de la parte demandada y vencido el término de fijación del Registro Nacional de Personas Emplazadas, lo procedente es designar Curador Ad Litem de conformidad con lo prevenido por el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, para ejercer la labor de curaduría, se incurren en gastos de tiempo, papelería y otros, que se causan a medida que el proceso transcurre, el despacho considera procedente un monto como gastos a favor del curador designado.

Por lo que el despacho dispone:

1. Para que represente a los demandados EDGAR AGUILAR SOTO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.494.226, al doctor YEIMI YERLIN RUIZ MENDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.669.143 y Tarjeta Profesional No 285.960 quien puede ser ubicado en la Cra 19ª No. 74 – 78 Los Cedros Soledad, Celular 3012449314, correo electrónico yeimiruiz\_10@hotmail.com, de conformidad a lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.
2. Por secretaría comuníquese la designación, a fin de que informe al despacho la aceptación, a través de mensaje de datos al correo electrónico [j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co), advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar ello de conformidad al numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Fíjese la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) por concepto de gastos de curaduría los cuales serán pagados a favor del curador designado y su pago será debidamente acreditado en el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,  
  
WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO  
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 57 Hoy 09/07/21

  
MILENA RACCIA PEREZ MEDINA  
Secretaria